



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 11/11/22 - 23.4

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **11 de noviembre de 2022** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

23.4.- Aprobación del borrador del Convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, para la concesión de subvención por importe de 6.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA**, para el establecimiento del Proyecto "**ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES AÑO 2022**", con CIF Q-0466004I, visto el Informe Técnico de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Coordinador Técnico, visto el Informe Jurídico de fecha 8 de noviembre de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y visto el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora Acctal., de fecha 9 de noviembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA**, con CIF Q-0466004I, por importe de **6.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Proyecto "Envejecimiento activo y hábitos saludables año 2022".
- *Duración:* será de UN AÑO, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- *Incompatibilidad* para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *Importe de la actividad:* 6.000,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 6.000,00 euros.
- *Carácter:* servicios sociales no esenciales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22





SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto para el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA, CIF Q-0466004I, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.07 489.00 "CONVENIO COLEGIO ENFERMERÍA ENVEJEC. ACTIVO (CIF P0466004I) PC", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022 y nº de operación 220220002200, por importe de **6.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Ilustre colegio Oficial de Enfermería, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES AÑO 2022".

En Almería, a de de 2022

De una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el **ILUSTRE COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA**, con CIF Q-0466004-I, representada en este acto por Dª María del Mar García Martín, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

MANIFIESTAN:

I. El presente convenio fue aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el de de 2022.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 11/11/22 - 23.4

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería establece las estrategias de Planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro con acreditada experiencia en la prestación de servicios de promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables.

IV. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia para la integración social dirigido entre otros, al colectivo de personas mayores. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo están los talleres de promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad.

V. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales, durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

VI. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y la clara relación con la misión del Colegio de Enfermería de Almería, es por lo que se acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del desarrollo personal y aumento de la calidad de vida.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la prestación de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio de Enfermería de Almería, que se concreta en la realización del proyecto "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES AÑO 2022".

Segundo.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO, siendo el plazo de ejecución del 01/01/2022 al 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería prestará los servicios que procedan y que se fijan en el desarrollo del Proyecto "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLE AÑO 2022".

Todo el personal, que por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del Municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de los servicios convenidos, en consonancia con lo establecido en el Anexo I del presente Convenio.

Sexto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de impartición de las charlas previstas. Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

Octavo.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El **Ilustre Colegio de Enfermería de Almería** queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos (6.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta **justificación** deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del proyecto o de la vigencia del convenio, según dispone el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 19 OGS, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 11/11/22 - 23.4

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto) Nombre del proyecto: Año de la convocatoria: Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa) Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en casa caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, conforme al artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Noveno.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

Décimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 11/11/22 - 23.4

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Décimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de los SERVICIOS.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería en orden a la realización del proyecto "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES AÑO 2022".

En concreto, el desarrollo de las actividades que se describen, estando distribuidas en 48 charlas de 8 temas, en distintos Centros de Servicios Sociales / Asociaciones 3ª edad / Centros Vecinales, a saber:

- Tema 1: Cuidados básicos en personas mayores. Medidas de seguridad en la prevención de accidentes. En esta charla se dan consejos para prevenir los accidentes más frecuentes que se producen en el hogar.
- Tema 2: Nutrición. Hábitos nocivos y patologías asociadas. En esta charla se dan consejos para llevar una alimentación equilibrada y evitar patologías como la diabetes o colesterol.
- Tema 3: Actividad física, ocio y tiempo libre. En esta charla se aprenden ejercicios básicos que pueden realizar en casa y que contribuyen a mejorar la salud.
- Tema 4: Higiene del sueño y técnicas de relajación. En esta charla hay dos partes:
En una se enseña a conseguir un sueño reparador.
En la otra se enseñan técnicas de relajación para aprender y poder practicarlas en casa.
- Tema 5: Líneas básicas para un cerebro activo. En esta charla se aprende ejercicios de estimulación cerebral y ejercicios de memoria mediante juegos.
- Tema 6: Mejora de la autoestima. En esta charla se aprenden mecanismos de mejora de la autoestima.
- Tema 7: Principales problemas de salud en la edad madura: Incontinencia, sarcopenia y déficit de vitamina D. En esta charla se aprende a manejar patologías frecuentes en la tercera edad.
- Tema 8: Beneficios de la Risoterapia. En esta charla se realizan distintos juegos de risoterapia que fomentan la autoestima y la relajación.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y/o otros Centros Sociales/Vecinales, y la actividad será considerada, en los casos de derivación desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, un recurso idóneo para cumplir con objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de Servicios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22



Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

El Colegio Oficial de Enfermería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-11-2022 14:57:01
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	14-11-2022 12:46:22